



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021 - 00013
DEMANDANTE	FRANLIN MANUEL LAMBERTINO PEREZ
DEMANDADO	NUEVO AEREOPUERTO DE BARRANQUILLA SAS
FECHA	JUNIO 25 DE 2.021

**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la apoderada de la entidad demandante allegó memorial fechado 26 de abril de 2.021 solicitando requerir a la sociedad GRUPO AEREOPUERTARIO DEL CARIBE. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la apoderada judicial de la entidad demandante solicita mediante memorial que se requiera a la sociedad GRUPO AEREOPUERTARIO DEL CARIBE, con el fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada por este Despacho Judicial resuelta en el numeral 3° del auto de fecha 18 de febrero de 2021 y comunicada a través de oficio N° 041 de la misma fecha.

Observa el Despacho que a través oficio N° 041 de febrero de 2021, se le informó al GRUPO AEREOPUERTARIO DEL CARIBE lo siguiente:

“con la presente le estamos informando que este despacho mediante auto de la fecha decretó el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegará a tener de propiedad el demandado NUEVO AEREOPUERTO DEL CARIBE S.A.S.”

Comunicación que fue enviada a costas de la parte demandante a través de la empresa de mensajería Redex vía correo electrónico [hramos@areopuertobaq.com](mailto:hramos@areopuertobaq.com) en fecha 25 de febrero de 2021, siendo recibido en la misma fecha.

Como quiera que ha pasado más de un mes de la información suministrada a la sociedad GRUPO AEREOPUERTARIO DEL CARIBE, este Juzgado ordenará requerirlo, con el fin de que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden emanada por esta Agencia Judicial en auto de 18 de febrero de 2021, y comunicada mediante oficio N° 041 de la misma fecha. En caso de existir embargos que se estén aplicando a la fecha indicar el orden de los mismos, radicado del proceso y Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE**

1. Requerir al pagador de la sociedad GRUPO AEREOPUERTARIO DEL CARIBE, con el fin de que indique los motivos por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emitida por este Despacho mediante providencia calendada 18 de febrero de 2021 y comunicada a través oficio N° 041 de la misma fecha, en caso de existir embargos que se estén aplicando a la fecha, indicar el orden de estos, radicado del proceso y Juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **049**

SOLEDAD, **JUNIO 28 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO